

PROTOCOLIZACION

Quito, a 19 de Diciembre de 1.996



DI 3 COPIAS

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA
"GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A."

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADA POR:

ING. RADU MIHAIL, ING. HERNAN BASANTES
PAVON Y SR. BYRON MARCELO OLMEDO F.

CUANTIA :

S/. 200'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor Jaime Nativos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, comparecen: Ingeniero en Petróleos Radu Mihail, de estado civil casado, por sus propios derechos; Ingeniero Comercial Hernán Basantes Pavón, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor Byron Marcelo Olmedo Figueroa, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el Ingeniero Radu Mihail, que es rumano, e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:- "SE-

1 **NOR NOTARIO:-** Sirvase elevar a escritura pública,
2 una de la que aparezca la siguiente de fundación y
3 constitución simultánea de la Sociedad **GEOPETSA**
4 **SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA,** al tenor de
5 las siguientes cláusulas.- **P R I M E R A:- COMPARE-**
6 **CIENTES.-** Al otorgamiento y suscripción de la pre-
7 sente escritura, comparecen en calidad de accionis-
8 tas fundadores, los señores, Ingeniero en Petróleos
9 Radu Mihail, el señor Ingeniero Comercial Hernán Ba-
10 santes Pavón y el señor Byron Marcelo Olmedo Figue-
11 roa; todos los comparecientes son de estado civil
12 casados, mayores de edad y hábiles en derecho, de
13 nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Radu Mi-
14 hail, quien es de nacionalidad rumano, residente en
15 el Ecuador con visa de inversionista Diez - Tres, y
16 como extranjero realiza una inversión nacional,
17 quienes manifiestan que es su deseo e intención
18 fundar y constituir, como en efecto constituyen y
19 fundan, la empresa **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS**
20 **SOCIEDAD ANONIMA,** de conformidad con el texto de
21 estatutos que a continuación se declara:- **S E G U N**
22 **D A:- ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANO-**
23 **NIMA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONI-**
24 **MA.- C A P I T U L O P R I M E R O:- DE LA DENOMI-**
25 **NACION, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL SOCIAL DE LA**
26 **SOCIEDAD.- A R T I C U L O P R I M E R O:-** La
27 Sociedad se denominará: **GEOPETSA SERVICIOS PETROLE-**
28 **ROS SOCIEDAD ANONIMA,** y en consecuencia, en todas



1 sus operaciones mercantiles, contractuales, de pu-
 2 blicidad, crediticias, etcétera, usará tal denomina-
 3 ción.- La Sociedad se registrá por las leyes ecuator-
 4 rianas, la Ley de Compañías y más normas consti-
 5 tutivas establecidas por el Contrato Social.- A R-
 6 T I C U L O S E G U N D O:- La Sociedad es de
 7 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
 8 la ciudad de Quito; no obstante, por acuerdo o reso-
 9 lución de la Junta General de Accionistas, podrá
 10 establecer oficinas, sucursales, agencias o repre-
 11 sentaciones, en otros lugares, dentro o fuera del
 12 País.- A R T I C U L O T E R C E R O:- La Socie-
 13 dad tendrá por objeto los siguientes: todas las
 14 labores propias de la actividad petrolera, a saber:
 15 exploración, sísmica, perforación, reacondiciona-
 16 miento de pozos, explotación, producción, construc-
 17 ción de todo tipo de instalaciones, facilidades y
 18 complejos para la industria petrolera, obtención de
 19 concesiones petroleras, importación y exportación de
 20 petróleo o de cualquiera de sus derivados, así como
 21 todas las labores propias de la actividad minera,
 22 representaciones de personas naturales o jurídicas
 23 nacionales o extranjeras, además podrá realizar
 24 transferencia tecnológica, brindar asistencia técni-
 25 ca en las ramas de petróleos, minería y geología, la
 26 importación, compra-venta e instalación de equipos
 27 necesarios para las actividades petrolera, minera y
 28 geológica; pudiendo realizar además todas las acti-

1 vidades, actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas, siempre y cuando se relacionen con la
3 actividad y objeto social de la Sociedad. - A R
4 T I C U L O C U A R T O:- El capital social de
5 la Sociedad es el de **DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES**
6 (S/. 200'000.000,00), dividido en veinte mil accio-
7 nes ordinarias y nominativas, de diez mil sucres
8 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.- El
9 capital social de la Sociedad ha sido suscrito y
0 pagado por los accionistas fundadores, de conformi-
1 dad con el siguiente detalle: el señor Ingeniero
2 Radu Mihail ha suscrito diez y seis mil acciones de
3 diez mil sucres cada una y las ha pagado de la si-
4 guiente manera: mediante la aportación en especies,
5 de bienes por un valor de ciento cincuenta y siete
6 millones seiscientos mil sucres y mediante el depó-
7 sito en la cuenta bancaria de la empresa, de dos
8 millones cuatrocientos mil sucres en efectivo, el
9 señor Ingeniero Hernán Basantes Pavón, ha suscrito
0 dos mil acciones de diez mil sucres cada una y las
1 ha pagado de la siguiente manera: mediante la apor-
2 tación en especie, de bienes por un valor de diez y
3 nueve millones setecientos mil sucres, y mediante el
4 depósito en la cuenta bancaria de la empresa, de
5 trescientos mil sucres en efectivo; y por último, el
6 señor Byron Marcelo Olmedo Figueroa ha suscrito dos
7 mil acciones de diez mil sucres cada una y las ha
8 pagado de la siguiente manera: mediante la aporta-

1 ción en especie de bienes por un valor de diez y
2 nueve millones setecientos mil sucres y mediante el
3 depósito en la cuenta bancaria de la empresa, de
4 trescientos mil sucres en efectivo.- Se adjunta un
5 inventario de bienes muebles, inventario que suma un
6 valor total de ciento noventa y siete millones de
7 sucres, y que se encuentra suscrito por los tres
8 socios fundadores, como manifestación expresa de su
9 conformidad y de su acuerdo común respecto del valor
10 que se les ha dado a cada uno de los bienes descri-
11 tos; así mismo, los socios fundadores mediante la
12 presente escritura pública, transfieren el dominio
13 de los bienes aportados por cada uno de ellos, a
14 nombre de la empresa GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS
15 SOCIEDAD ANONIMA.- Los accionistas son de nacionali-
16 dad ecuatoriana, salvo el señor Ingeniero en Petró-
17 leos Radu Mihail, quien es de nacionalidad rumana y
18 su inversión es de carácter nacional.- A R T I C U
19 L O Q U I N T O:- La sociedad no podrá emitir ac-
20 ciones por un precio inferior a su valor nominal, ni
21 por un monto que exceda a su capital social pagado.-
22 A R T I C U L O S E X T O:- La acción es indivi-
23 sible, y confiere a su titular legítimo la calidad
24 de accionista, considerándose como tal a quien apa-
25 rezca en el libro de acciones y accionistas.- A R
26 T I C U L O S E P T I M O:- La propiedad de las
27 acciones ordinarias y nominativas se transfiere
28 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar

1 en el título correspondiente o en una hoja adherida
2 al mismo, nota de cesión que será firmada por quien
3 la transfiera.- A R T I C U L O O C T A V O:-
4 Los títulos de acciones se extenderán en un libro
5 talonario, correlativamente numerado.- Entregado el
6 título al accionistas, este suscribirá el correspon-
7 diente talonario.- A R T I C U L O N O V E N O:-
8 Si un título de acción llegare a extraviarse, su
9 propietario comunicará de este hecho por escrito a
10 la Sociedad, detallando las circunstancias de la
11 pérdida; en caso de destrucción del título, acompa-
12 ñará el título destruido o lo que hubiere quedado de
13 él y si la destrucción hubiere sido total, indicará
14 las particularidades y motivo de tal destrucción.-
15 El Gerente, de inmediato procederá a hacer la publi-
16 cación por tres días consecutivos, en uno de los
17 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
18 Sociedad, a costa del accionista.- Transcurridos
19 treinta días contados a partir de la fecha de la
20 última publicación, procederá a anular el título y
21 conferirá uno nuevo al accionista, extinguiéndose
22 los derechos inherentes al título perdido o destrui-
23 do.- A R T I C U L O D E C I M O:- No existe
24 limitación al derecho de negociar las acciones,
25 conforme lo establece el Artículo doscientos cuatro
26 de la Ley de Sociedades.- A R T I C U L O D E C I
27 M O P R I M E R O:- En caso de aumento de capi-
28 tal, los accionistas tienen derecho de preferencia



1 en proporción a sus acciones para suscribir
2 aumento, salvo el caso de que se hallaren en mora
3 del pago de la suscripción anterior.- A R T I C U
4 L O D E C I M O S E G U N D O:- Las acciones
5 dan derecho a voto, en proporción directa con su
6 valor pagado.- Si un título de acción ampara a mas
7 de una de ellas, se considerará para el accionista
8 tantos votos cuantas acciones represente el título.-
9 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: El
10 plazo de duración de la Sociedad será el de cincuen-
11 ta años, a partir de la fecha de la inscripción en
12 el Registro Mercantil correspondiente.- A pesar de
13 ello, la Junta General de Accionistas, por acuerdo o
14 resolución de simple mayoría, podrá reducir, ampliar
15 o prorrogar su plazo.- C A P I T U L O S E G U N
16 D O: DE LOS ACCIONISTAS, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE
17 LOS ACCIONISTAS.- A R T I C U L O D E C I M O
18 C U A R T O: Accionista es el titular legítimo de la
19 acción, y sus derechos fundamentales son:- a) Osten-
20 tar la calidad de accionista; b) Participar en los
21 beneficios sociales y en la distribución del acervo
22 líquido de la Sociedad, en caso de liquidación de la
23 misma; c) Intervenir en Juntas Generales personal-
24 mente, o por terceras personas, mediante carta diri-
25 gida al Gerente de la Sociedad para cada Junta o
26 Juntas, o mediante Poder legalmente otorgado.- d)
27 Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de
28 la Junta General de Accionistas; e) Facultad de

1 exigir que se le confieran copias certificadas de
2 los balances, estados de pérdidas y ganancias de la
3 memoria o informe de los administradores y comisa-
4 rios, y de las actas de Juntas Generales.- f) Inte-
5 grar los órganos de administración y fiscalización
6 de la Sociedad.- g) Gozar de la preferencia para la
7 suscripción de nuevas acciones, en caso de aumento
8 de capital.- h) Negociar libremente las acciones; i)
9 Obtener de la Junta General los informes relaciona-
10 dos con los asuntos discutidos; j) Solicitar que la
11 Junta General difiera su reunión por tres días o más
12 en caso de no estar suficientemente instruido o
13 informado sobre el asunto o asuntos a resolverse; k)
14 Impugnar las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas y ejercer los derechos contemplados en
16 los Artículos doscientos noventa y uno y doscientos
17 noventa y dos de la Ley de Compañías.- l) Pedir a
18 los administradores o comisarios de la Sociedad que
19 convoquen a Junta General Extraordinaria de Accio-
20 nistas, si dentro del primer trimestre posterior a
21 la finalización del ejercicio económico de la misma,
22 no se hubiera conocido el balance y la forma de
23 distribución de las utilidades; m) Denunciar por
24 escrito ante el o los comisarios, los hechos que
25 estime como irregulares en la administración de la
26 Sociedad; y, n) Todos los demás derechos estableci-
27 dos en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E
28 C I M O Q U I N T O:- El accionista o los accio-

1 nistas que representen el veinte y cinco por ciento
2 del capital social de la Sociedad, en cualquier
3 tiempo podrán pedir que se convoque a Junta General,
4 dirigiéndose por escrito a los administradores,
5 puntualizando los asuntos que debe tener la convoca-
6 toria y sin perjuicio de los demás casos contempla-
7 dos por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O
8 S E X T O: Expedido un acuerdo o resolución de la
9 Junta General, el accionista o accionistas que re-
10 presenten el veinte y cinco por ciento del capital
11 pagado de la Sociedad, podrán impugnarlo dentro del
12 plazo de treinta días contados a partir de la fecha
13 de la expedición.- Habrá lugar a la impugnación
14 cuando los reclamantes no hubieran concurrido a la
15 Junta General, o hubieran dado su voto en contra de
16 la mayoría, debiendo deducir la acción correspon-
17 diente ante la Corte Superior del Distrito, puntua-
18 lizando el precepto legal infringido o el perjuicio
19 causado, pero no podrán apelar de las resoluciones o
20 acuerdos que establezcan responsabilidades en contra
21 de los administradores o comisarios.- A R T I C U
22 L O D E C I M O S E P T I M O:- Si falta defini-
23 tivamente el Comisario de la Sociedad y el Adminis-
24 trador o Gerente General no convocare a Junta Gene-
25 ral dentro de los quince días posteriores al hecho
26 de la falta, para hacer la designación del sustituto
27 o si esta designación no se realizare, cualquiera de
28 los accionistas podrán dirigirse al Superintendente

1 de Compañías, pidiéndole que designe Comisario de la
2 Sociedad.- Cuando los comisarios fueren tres o mas,
3 el accionista o los accionistas que representen el
4 veinte y cinco por ciento del capital social, si no
5 están de acuerdo con la designación de los comisa-
6 rios, podrán pedir que se designe uno por la mino-
7 ría.- C A P I T U L O T E R C E R O:- DE LA ADMI-
8 NISTRACION DE LA SOCIEDAD Y ORGANOS DIRECTIVOS DE LA
9 MISMA.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A
0 V O:- Es órgano de gobierno de la Sociedad la Junta
1 general de Accionistas, y será administrada por el
2 Presidente y el Gerente General.- A R T I C U L O
3 D E C I M O N O V E N O:- La Junta General de
4 Accionistas es el máximo organismo gubernativo de la
5 Sociedad.- A R T I C U L O V I G E S I M O:- Las
6 Juntas Generales de Accionistas son de dos clases:
7 Ordinarias y Extraordinarias las primeras se reuni-
8 rán una vez al año, dentro de los tres primeros
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio
0 económico de la Sociedad; y, las extraordinarias,
1 cuando fueren convocadas, para tratar de todos y
2 cada uno de los asuntos puntualizados en la convoca-
3 toria.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E
4 R O:- La Junta General tiene poderes para resolver
5 sobre todos los asuntos relativos a los negocios de
6 la Sociedad y para tomar decisiones que juzgue con-
7 venientes en defensa y en mejor marcha de la misma.-
8 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:-

1 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria
2 será convocada por la prensa en uno de los diarios
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 Sociedad y con ocho días de anticipación por lo
5 menor al fijado para la reunión, y contendrá todos y
6 cada uno de los puntos determinados en el Artículo
7 Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de
8 Accionistas.- Será especial o individualmente convo-
9 cado el Comisario.- La Junta General Ordinaria podrá
10 deliberar sobre la suspensión de los administradores
11 y más miembros de los otros organismos de adminis-
12 tración, aún cuando el asunto no figurase en el
13 orden del día.- A R T I C U L O V I G E S I M O
14 T E R C E R O: habrá quórum reglamentario para cons-
15 tituirse en Junta General en primera convocatoria,
16 si está representado por los concurrentes a ella por
17 lo menos en el cincuenta por ciento del capital
18 social pagado.- A R T I C U L O V I G E S I M O
19 C U A R T O: Si la Junta no pudiera reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se proce-
21 derá a una segunda convocatoria la que no podrá
22 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
23 para la primera reunión, y deberá publicarse median-
24 te aviso efectuado en sujeción a lo dispuesto en el
25 Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Genera-
26 les de Accionistas.- En segunda convocatoria no
27 podrá cambiarse o modificarse el objeto de la prime-
28 ra, pero se expresará en esta que la Junta se reuni-

1 rá con el número de accionistas concurrentes.- Cuan-
2 do hubiere lugar a una tercera convocatoria, esta no
3 podrá demorarse mas de sesenta días contados a par-
4 tir de la fecha fijada para la primera reunión, y se
5 hará asimismo mediante nuevo aviso publicado por la
6 prensa, con arreglo a lo ordenado por el Reglamento
7 sobre Juntas Generales.- A R T I C U L O V I G E
8 S I M O Q U I N T O: La Junta General de Accio-
9 nistas se entenderá que se halla legalmente consti-
10 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
11 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
12 siempre y cuando se halle presente la totalidad del
13 capital social pagado de la sociedad y sus asisten-
14 tes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
15 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
16 de la Junta.- A R T I C U L O V I G E S I M O
17 S E X T O:- Las sesiones de Juntas Generales estarán
18 presididas por el Presidente, que lo será a su vez
19 de la Sociedad.- Actuará como Secretario de las
20 mismas el Gerente de la compañía, o la persona que
21 para el efecto se designare, pudiendo ser de carác-
22 ter permanente u ocasional para el efecto de tal o
23 cual reunión.- A R T I C U L O V I G E S I M O
24 S E P T I M O: La mayoría de cualquier votación en
25 las juntas generales de accionistas, constituye la
26 mitad mas uno del capital social pagado concurrente
27 a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones
28 se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O V I G E



1 S I M O O C T A V O: El acta deliberatoria de los
2 acuerdos o resoluciones de las juntas generales de
3 accionistas, deberá extenderse en hojas móviles,
4 escritas a máquina, en anverso y reverso, que debe-
5 rán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
6 y rubricadas una por una por el Secretario.- De cada
7 Junta, se formará un expediente que contendrá los
8 documentos pertinentes y las actas serán llevadas de
9 acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento vigente,
10 publicado en el Registro Oficial trescientos sesenta
11 y seis del once de noviembre de mil novecientos
12 ochenta y dos.- A R T I C U L O V I G E S I M O
13 N O V E N O: Son deberes y atribuciones de las jun-
14 tas generales las que la Ley establece, y especial-
15 mente las siguientes: a) Elegir para el período de
16 cuatro años al Presidente de la Sociedad, el mismo
17 que puede ser reelegido indefinidamente, pudiendo
18 recaer el cargo en una persona no accionista de la
19 Sociedad; b) Nombrar y designar el Gerente General
20 de la Sociedad, por un período de cuatro años, y
21 señalar su remuneración, el cargo de Gerente General
22 puede ser desempeñado por una persona no accionista
23 de la Sociedad.- c) Nombrar un Comisario por el
24 período de dos años, y señalar su remuneración.- d)
25 En caso de falta definitiva fallecimiento, excusa o
26 renuncia de cualquier funcionario de la Sociedad,
27 llenar sus vacantes.- En este caso, cualquier desig-
28 nación que se hiciera, habiendo comenzado a decurrir

1 un periodo de duración fija, se entenderá hecha
2 solamente por el tiempo que falte para la expiración
3 del periodo del funcionario que dejó la vacante.- e)
4 Nombrar y remover a los miembros de los organismos
5 administrativos o cualquier otro funcionario; f)
6 Conocer anualmente las cuentas, el balance general
7 de la Sociedad, los estados de pérdidas y ganancias
8 e informes que presenten los administradores y el
9 Gerente General, acerca de los negocios sociales y
10 dictar su resolución al respecto.- g) Resolver sobre
11 la distribución de las utilidades a los accionistas,
12 en proporción al valor pagado de sus acciones, dedu-
13 ciendo los fondos de reserva legal y especial; h)
14 Disponer el establecimiento de agencias o sucursales;
15 i) Acordar la modificación o reforma del contrato
16 social y los presentes Estatutos, así como
17 interpretarlos; j) Autorizar la compraventa, prenda,
18 hipoteca, anticresis de los bienes muebles e inmue-
19 bles de la Sociedad, o hacer aportaciones para la
20 formación o constitución de otras Sociedades; k)
21 Autorizar al Presidente y Gerente General de la
22 Sociedad, la aceptación de títulos de crédito, paga-
23 rés, letras de cambio, etcétera, por montos que
24 sobrepasen el capital social; y, suscribir contra-
25 tos por montos mayores.- C A P I T U L O C U A R
26 T O:- DEL PRESIDENTE.- A R T I C U L O T R I G É
27 S I M O.- Son atribuciones del Presidente, a más de
28 las que la Ley le confiere, las siguientes: a) Con-

1 vocar, presidir y dirigir las sesiones de juntas
2 generales de accionistas, y juntamente con el Secre-
3 tario, suscribir las correspondientes actas; b)
4 Firmar, juntamente con el Gerente General, los títu-
5 los de acciones; c) Cumplir y hacer cumplir las
6 decisiones, acuerdos o resoluciones de las juntas
7 generales; d) Reemplazar al Gerente General, con sus
8 deberes y atribuciones, en caso de ausencia temporal
9 o definitiva; e) Suscribir títulos de crédito y
10 cheques, así como efectuar pagos y suscribir contra-
11 tos juntamente con el Gerente General, por cantida-
12 des iguales o menores al capital social de la empre-
13 sa.- C A P I T U L O Q U I N T O: DEL GERENTE
14 G E N E R A L.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
15 P R I M E R O: La Sociedad tendrá un Gerente General
16 elegido por la Junta General.- A R T I C U L O
17 T R I G E S I M O S E G U N D O: A más de los
18 contemplados por la Ley, son deberes y atribuciones
19 del Gerente General: a) Administrar los negocios de
20 la Sociedad, con las limitaciones constantes en la
21 Ley y en los presentes Estatutos; b) Representar
22 judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; c)
23 Suscribir juntamente con el Presidente los títulos
24 de acciones; d) Dirigir y suscribir convocatorias a
25 juntas generales, juntamente con el Presidente de la
26 Sociedad; e) Certificar con su firma las actas de
27 sesiones de juntas generales, llevando con escriptu-
28 losidad los libros correspondientes; f) Actuar en

1 Secretario en las Juntas generales; g) Suscribir las
2 solicitudes pendientes y mas documentos relativos a
3 la administración de la Sociedad, con las limitacio-
4 nes estatutarias y legales; h) Certificar las copias
5 de actas de Junta General, balances, estados de
6 pérdidas y ganancias, etcétera, cuando así lo soli-
7 citaren los accionistas de la Sociedad, de acuerdo
8 con la Ley; i) Formular informes y presupuestos que
9 tengan relación con la marcha de los negocios de la
10 Sociedad; y, presentarlos a la Junta General para su
11 aprobación; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se
12 lleven los libros de contabilidad de la Sociedad,
13 conforme lo exige la Ley; k) Suscribir con su sola
14 firma, documentos de obligación, cheques y contratos
15 de cuantía igual o menor al capital social de la
16 empresa.- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R
17 C E R O: El Gerente General obligará a la Sociedad
18 en lo que tiene relación con contratos y obligacio-
19 nes, cuando se hayan realizado conforme a la Ley y a
20 estos Estatutos, en todo caso, será ineficaz contra
21 terceros cualquier limitación de las facultades
22 representativas de los administradores o del Gerente
23 General, que se estipularen en este contrato social
24 o en futuras reformas.- A R T I C U L O T R I G E
25 S I M O C U A R T O: El Comisario, a más de tener
26 derecho de inspección y vigilancia sobre todas las
27 actividades u operaciones sociales de la Sociedad,
28 tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar,

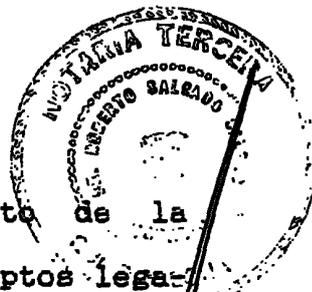


1 en todas sus partes, la administración de la Socie-
2 dad; b) Exigir al Gerente la entrega de un balance
3 mensual de comprobación, con los informes adiona-
4 les que crea convenientes para su mejor ilustración;
5 c) Examinar cuando menos una vez cada tres meses,
6 los libros y papeles de la Sociedad, en los estados
7 de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta
8 de pérdidas y ganancias y los anexos que deben re-
9 flejar la situación financiera del ejercicio econó-
10 mico, según aparezca de las anotaciones de los li-
11 bros, a fin de formular un informe especial, con las
12 observaciones y sugerencias de los accionistas, y
13 luego pasarlo a la Junta General; e) Convocar a
14 Junta General, con carácter de urgente, en caso de
15 creerlo necesario, o solicitar al gerente tal convoca-
16 toria, haciendo constar en el orden del día los
17 puntos que crea conveniente; y, f) Asistir con voz
18 informativa a las juntas generales, presentar las
19 denuncias que reciba y proponer motivadamente la
20 remoción de administradores.- A R T I C U L O T R I
21 G E S I M O Q U I N T O:- Es prohibido al Comisa-
22 rio negociar y contratar por cuenta propia, directa
23 o indirectamente con la Sociedad, y tener interés
24 opuesto a la misma, bajo pena de responder por daños
25 y perjuicios que ocasionare.- C A P I T U L O S E X
26 T O: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIE-
27 DAD.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X
28 T O: La Sociedad se disolverá y entrará en liquida-

1 ción, en los siguientes casos: a) Por expiración del
2 plazo para el cual fue constituida, si no se ha
3 prorrogado; y, b) Por resolución de la Junta Gene-
4 ral, en primera convocatoria, cuando a ella haya
5 concurrido por lo menos la mitad del capital social
6 pagado.- En segunda convocatoria, bastará la repre-
7 sentación de la tercera parte del capital pagado; en
8 tercera convocatoria la Junta se constituirá de
9 acuerdo con lo previsto en el Artículo doscientos
10 ochenta y dos de la Ley de Sociedades y al hallarse
11 la sociedad comprendida en una de las demás causales
12 determinadas en el Artículo trescientos noventa y
13 cuatro de la Ley de Sociedades.- El liquidador de la
14 Sociedad será designado por la Junta General de
15 Accionistas, y su nombramiento podrá recaer en la
16 persona del Gerente General o de un tercero; en caso
17 de que la Junta General de Accionistas así lo re-
18 suelva o no pueda nombrar liquidador, se actuará
19 conforme a la Ley.- C A P I T U L O S E P T I M O:
20 DEL REPARTO DE UTILIDADES.- A R T I C U L O T R I
21 G E S I M O S E P T I M O:- En Junta General Ordi-
22 naria, que se reunirá dentro de los tres meses pos-
23 teriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la Sociedad obligatoriamente se resolverá acerca
25 de la distribución de los beneficios sociales.- A R
26 T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O: De
27 las utilidades líquidas que resulten de cada ejerci-
28 cio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por

1 ciento, destinado, a formar el fondo de reserva
2 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cin-
3 cuenta por ciento del capital social.- En la misma
4 forma debe ser reintegrado este fondo de reserva
5 legal, si después de constituido, resultare dismi-
6 nuido por cualquier causa.- A R T I C U L O T R I
7 G E S I M O N O V E N O: La Junta General podrá
8 acordar la formación de una reserva especial para
9 proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen
10 de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje
11 de beneficios destinados a su formación, el mismo
12 que se producirá después del porcentaje de reserva
13 legal.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O:-
14 De los beneficios líquidos anuales, se deberá asig-
15 nar por lo menos un cincuenta por ciento para divi-
16 dendos en favor de los accionistas, salvo resolución
17 unánime en contrario de la Junta General; dividendos
18 que serán entregados a dichos accionistas en igual-
19 dad de tratamiento para los de la misma clase, y en
20 proporción al valor pagado de las acciones.- Entre
21 los accionistas, sólo podrá repartirse el resultante
22 del beneficio líquido y percibido del balance anual,
23 hechas las deducciones de los fondos de reserva
24 legal y de reserva especial, sin poder pagárseles
25 intereses.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O
26 P R I M E R O: Acordada por la Junta General la
27 distribución de las utilidades, los accionistas
28 adquieren frente a la Sociedad un derecho de crédito

1 para el cobro de los dividendos que les correspon-
2 dan.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O
3 S E G U N D O:- Si la Ley no hubiera establecido la
4 manera de resolver cualquier asunto no contemplado
5 en estos estatutos, la Junta General adoptará cual-
6 quier procedimiento; y en especial, en caso de li-
7 quidación, nombrará un liquidador, determinando sus
8 facultades.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I
9 M O T E R C E R O:- Las autoridades de la empre-
10 sa, nombradas, por el plazo establecido, son las
11 siguientes: como Gerente General se nombra al señor
12 Ingeniero Radu Mihail, en calidad de Presidente se
13 nombra al señor Ingeniero Hernán Basantes Pavón y en
14 calidad de Comisario se nombra al señor Patricio
15 Rubén López Villegas.- T E R C E R A: - Se faculta
16 al Doctor Benjamín Pineda Cordero, a fin de que de
17 todos los pasos necesarios para lograr la plena
18 constitución y validez de esta Escritura.- Usted,
19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-
20 las que fueren de estilo, para la validez de la
21 escritura pública.- La presente minuta fue redac-
22 tada por el Doctor Benjamín Pineda Cordero, profe-
23 sional inscrito al Colegio de Abogados de Quito, con
24 matrícula número tres mil setenta y tres. - (HASTA
25 AGUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
26 minuta inserta, la misma que se halla firmada por el
27 doctor Benjamín Pineda Cordero, con matrícula profe-
28 sional del Colegio de Abogados de Quito número: Tres



1 mil setenta y tres.- Para el otorgamiento de la
 2 presente escritura se observaron los preceptos lega-
 3 les del caso, y leída que les fue a los comparecien-
 4 tes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifi-
 5 can y firman conmigo el Notario de todo lo que doy
 6 fe.- (firmado) Radu Mihail, cédula de identidad
 7 número: diez y siete doce veinte y siete dos ocho
 8 cuatro - seis; (firmado) Hernán Basantes Pavón,
 9 cédula de ciudadanía número: diez y siete cero
 10 treinta y siete ocho siete siete nueve - cuatro,
 11 papeleta de votación número: cero tres seis - ciento
 12 treinta y cinco; (firmado) Byron Marcelo Olmedo
 13 Figueroa, cédula de ciudadanía número: diez y siete
 14 cero cuarenta y nueve cero diez y seis ocho - tres,
 15 papeleta de votación número: dos cuatro siete -
 16 ciento cuarenta y uno; (firmado) El Notario doctor
 17 Jaime Nalivos Maldonado.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-

- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA

Oficio No. 961437

DDPEI-DI

Quito, 23 MAY 1990

Doctor
BENJAMIN PINEDA CORDERO
Ciudad.-

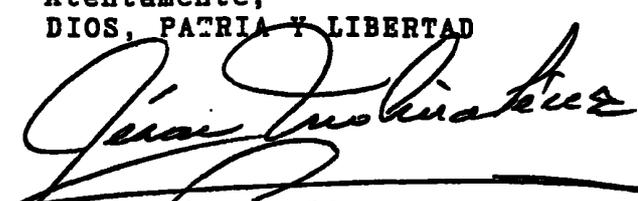
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 23 de mayo de 1996, mediante la cual comunica al MICIP que el señor RADU MIHAIL, ciudadano de nacionalidad rumana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-III, otorgada el 17 de enero de 1991 y con validez por tiempo indefinido, con registro No. 18-10819-58202, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.160'000.000), en la constitución de una compañía que se denominará GEOPETSA, SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Lcdo. César Molina Pérez
DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROMOCION
DE EXPORTACIONES E INVERSIONES.



Banco Amazonas

00-0014

Nº Q 0534

QUITO, 12 ABRIL DE 1996
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

GEORISA SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
HELU MIHAL	S/. 2'400.000,00
HERNAN ESPANES	300.000,00
ERON MARCELO CIMED FIGUEROA	300.000,00
TOTAL	3'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de TRES MILLONES CON 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

TASA: 37,00%

FIRMA AUTORIZADA

S/3.000.000,00

DETALLE DE ACTIVOS FIJOS

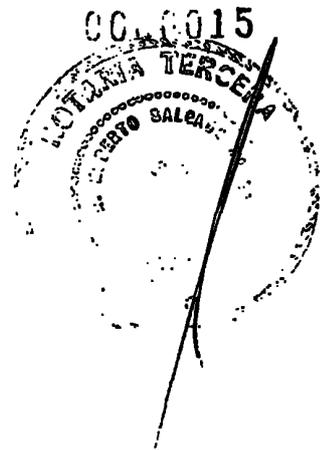
ACTIVOS FIJOS : ING. RADU MIHAIL

070.01 MAQUINARIA Y EQUIPO	
1 CONTENEDOR 20 PIES	2.375.000
1 BOMBA DE AGUA MOTOR GASOLINA 8 HP	6.490.000
2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	5.863.000
1 ACONDICIONADOR DE AIRE GOLDSTAR	1.550.000
1 CONTENEDOR 20' ADECUADO PARA SER UTILIZADO COMO DORMITORIO, OFICINA Y BAÑO	32.225.000
1 PULIDORA BLACK&DECKER	872.300
1 TALADRO REVERSIBLE 3/8	374.900
1 ESMERIL NEUMATICO	412.500
070.02 MUEBLES Y ENSERES	
1 TELEFONO GENERAL ELECTRIC	206.375
1 CAFETERA WEST BEND 22 TAZAS	95.250
1 LAMPARA DE ARQUITECTO NEGRO	36.785
1 MESA Y 6 SILLA	269.875
1 TELEFONO GENERAL ELECTRIC	142.875
2 MODULARES CON PUERTAS 1.80	89.875
1 MODULAR CON 5 CAJONES	238.538
1 MESA T.V.	85.456
2 MODULARES	279.675
1 COLCHON	182.243
1 REFRIGERADORA GOLDSTAR 5"	805.266
1 FAX PANASONIC	1.681.130
2 ESCRITORIOS DE 110x60 CON SILLA	423.638
1 ARCHIVADOR CUATRO GAVETAS	218.238
15 LITERAS 0.90 x 1.90	2.734.388
2 REFRIGERADORAS GOLDSTAR 5.3"	1.456.840
1 DICCIONARIO	310.750
1 ARCHIVADOR DOS GAVETAS	118.863
1 MESA ESCRITORIO	219.518
1 ACONDICIONADOR DE AIRE 12000BTU 2	1.576.598
1 ACONDICIONADOR DE AIRE 12000BTU 2	1.576.599
1 ACONDICIONADOR DE AIRE 18000BTU 2	2.030.793
1 CONTAINER DE 20 FEET	3.347.089
2 ESCRITORIOS ESTUDIANTE CON PATAS CROMADAS	388.800
1 MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CON GARRUCHAS Y PATAS CROMADAS	83.125
2 ARCHIVADORES DE 2 GAVETAS	271.250
6 BASUREROS	131.250
2 ESTANTERIAS GRADUABLES, TIPO DIXON	490.000
2 SILLAS CORTE PLUMA CROMADAS	87.500
2 SILLAS CORTE PLUMA PINTADAS	70.000
1 ESCRITORIO MARCA ATU 30" x 60" DE MADERA CON CAJON METALICO	374.573
1 SILLA DE CUERO NEGRO	132.913
1 MESA PARA OFICINA	146.250

Radu Mihail

Comptroller General

1- CLOSET	392.750
2 VENTILADORES	144.993
1 COCINA	438.368
1 MAQUINA DE ESCRIBIR	300.000
2 LINEAS TELEFONICAS 257-886, 257-887	1.584.000



070.04: VEHICULOS

1 CAMIONETA MITSUBISHI 200 4x2 DOBLE CABINA 1996	45.651.375
1 CAMIONETA MITSUBISHI 200 4x2 DE 2000 c:e: 4 CILINDROS Y 5 VELOCIDADES	36.622.513

TOTAL ACTIVOS FIJOS ING. RADU MIHAIL 157.600.000

ACTIVOS FIJOS : SR. MARCELO OLMEDO

070.03 EQUIPO DE OFICINA

1 NUMERADORA	96.475
1 CALCULADORA CASIO FR-3400	259.811
1 MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA BROTHER 320	306.250
1 REFILADORA	260.000
1 ANILLADORA TPB-21	640.000
1 COMPUTADORA	5.643.220
1 IMPRESORA	1.240.514
1 CELULAR POWER	1.192.601
1 CENTRAL TELEFONICA PANASONIC	2.370.500
1 PROGRAMA TMAX 2000	2.600.000

070.04 VEHICULOS

1 JEEP LAND CRUSER 1975 COLOR ROJO	5.090.629
------------------------------------	-----------

TOTAL ACTIVOS FIJOS SR. MARCELO OLMEDO 19.700.000

ACTIVOS FIJOS : SR. HERNAN BASANTES

070.01: MAQUINARIA Y EQUIPO

1 PLANTA ELECTRICA	1.750.000
1 CONTAINER	4.146.544
1 TANQUE DE AGUA DE 95 BARRILES	5.412.822
1 CASETA DE 40 PIES	7.853.950
1 COMPRESOR TU FL-1000	371.875

070.02 :MUEBLES Y ENSERES

1 AUXILIAR DE MAQUINA PATA CROMADA	164.809
------------------------------------	---------

TOTAL ACTIVOS FIJOS SR. HERNAN BASANTES 19.700.000

TOTAL ACTIVOS FIJOS

197.000.000

Quito, junio 7 de 1.996

ING. RADU MIHAIL
SR. MARCELO OLMEDO
SR. HERNAN BASANTES
SR. MARCELO OLMEDO

Se otor-

1 gó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA
2 COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte y cinco de
3 Septiembre de mil novecientos noventa y seis.

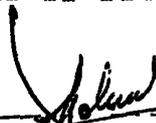
4
5 *El Notario* 

6
7
8 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
9 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

10
11 **Dr. Jaime Nolvos Maldonado**
12 **NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**
13 **Teléfono 521993 - 542220**
14 **QUITO - ECUADOR**

15 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el
16 literal a) del artículo Segundo de la Resolución
17 Número: 96 1.1.1. 2826 dada por el Dr. Iván Carvallo
18 Macías., Intendente de Compañías de Quito, el 18 de
19 Octubre de 1.996, tomé nota al margen de la matriz
20 de la escritura pública de constitución de la Compañía
21 GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., celebrada
22 ante mí el 10 de Septiembre de 1.996, de la aprobación
23 de la misma que por la presente resolución hace
24 dicha Superintendencia de Compañías.

25 Quito, a 21 de Octubre de 1.996.

26 *El Notario* 

27 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
28 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

29 **Dr. Jaime Nolvos Maldonado**
30 **NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**
31 **Teléfono 521993 - 542220**
32 **QUITO - ECUADOR**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 18 de OCTUBRE DE 1996, bajo el número 3273 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.- Otorgada el 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón QUITO, DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 26206.- Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RAZON DE PROTOCOLO. A petición de parte interesada, con esta fecha se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A. inscrita en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualizada a la fecha de la presente resolución.

RESOLUCION No. 96.1.1.1.

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A. otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 10 de septiembre de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

EL NOTARIO

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

CONSIDERANDO sus atribuciones;

SECRETARÍA NOTARIAL
QUITO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., con domicilio en Quito en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 18 OCT. 1996

CRP/1CV.

Dr. Ivan Carvallo Macias

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 3273 del Registro Mercantil tomo 127 se da por cumplido, a lo dispuesto en la última de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 29 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año. Quito, a 17 de Octubre de 1996

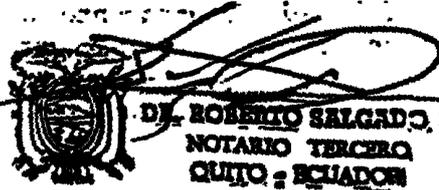
EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, con esta fecha y en quince fojas útiles, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mí, cargo el documento que antecede.- Quito, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

EL NOTARIO



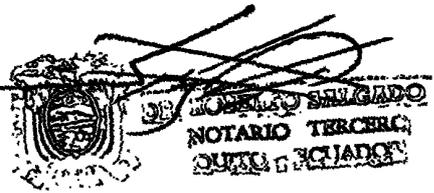
-16-



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

AL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Constitución de la Compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., celebrada ante la Notaría Tercera del Cantón Quito el 10 de septiembre de 1996 y la Resolución No. 96.1.1.1.2828 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 18 de octubre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de diciembre de 1996, se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 0255 al 0284 en fecha 10 de enero de 1997.- Certifico.

Quito, 10 de enero de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS